



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES
PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO,
MEDIANTE CONCESIÓN, DE RESIDENCIA DE ADULTOS Y CENTRO OCUPACIONAL
EN EL EDIFICIO SITO EN C/ CARRERA ALTA, 124 DE TORREDELCAMPO.**

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato
- CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato
- CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato
- CLÁUSULA CUARTA. Reglamento del Servicio y regulación de Tarifas
- CLÁUSULA QUINTA. Características de prestación del servicio
- CLÁUSULA SEXTA. Ejecución del contrato y obligaciones
- CLÁUSULA SÉPTIMA. Sucesión
- CLÁUSULA OCTAVA. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario y reversión
- CLÁUSULA NOVENA. Tarifas y conceptos comprendidos
- ANEXO I. Relación de mobiliario y enseres puestos a disposición del concesionario



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de residencia de adultos (29 plazas) y centro ocupacional (30 plazas), en el Centro Residencia de Adultos ubicado en la calle Carrera Alta nº 124 de esta localidad y cuya codificación es CPV 85311000-2 servicio de asistencia social con alojamiento.

El inmueble ha sido objeto de cesión de uso a este Ayuntamiento, en virtud del Convenio de colaboración de fecha 25 de octubre de 2.010, entre la Agregación de fundaciones Benéfico-particulares de la Provincia de Jaén (en adelante Agregación) y esta Corporación, en base al acuerdo plenario de fecha 11 de octubre, para su utilización como Residencia de Adultos y Centro Ocupacional.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, prevista en el artículo 277 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en la que se encomendará a un particular o Entidad a su propio riesgo y ventura, la prestación a su cargo del servicio público de residencia para personas con retraso mental o con problemas de espectro autista y alteraciones graves de conducta y centro ocupacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de prescripciones administrativas y Reglamento del servicio de Residencia de Adultos y Centro Ocupacional para personas con discapacidad y tarifas (en adelante Reglamento del servicio), y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, y en lo que no se oponga a ésta, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio público de Residencia de adultos y Centro ocupacional para personas con discapacidad **será de CINCO años**. Llegado el vencimiento de este plazo, será facultad exclusiva del Ayuntamiento la prórroga por igual periodo al inicialmente concedido (5 años), hasta que la citada concesión alcance una duración máxima, incluidas las prórrogas, de 25 años. Cada una de las prórrogas que se concedan deberá de constar expresamente en documento administrativo.



CLÁUSULA CUARTA. Reglamento de régimen del servicio y regulación de tarifas.

El Ayuntamiento tiene en vigor un reglamento regulador del funcionamiento del centro denominado Residencia de Adultos y centro Ocupacional un Reglamento del servicio, de obligado cumplimiento para el concesionario, que junto con el pliego de prescripciones técnicas y administrativas regularán el modo de prestación de este servicio público.

CLÁUSULA QUINTA. Características de prestación del servicio.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

V.1 Designación de usuarios.

El concesionario o el Ayuntamiento de Torredelcampo, podrán concertar con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, mediante Convenio, la totalidad o una parte de las plazas disponibles en la Residencia de Adultos y Centro Ocupacional

Materializado el Convenio, las plazas que resulten concertadas con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se financiarán íntegramente por la aportación de esta Consejería. El concesionario percibirá directamente el ingreso de la Consejería y si para ello fuese necesario, el Ayuntamiento de Torredelcampo, cederá este derecho a favor del concesionario.

La designación de las personas usuarias de las plazas concertadas, se llevará a cabo por la Consejería para la Igualdad y Política Sociales, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, en materia de ingresos en Centros Concertados.

Las plazas no concertadas quedarán a disposición del Ayuntamiento de Torredelcampo, que dará preferencia para su ingreso a las personas residentes en Torredelcampo. En este supuesto el coste de estas plazas de libre disposición municipal será el que establezca, en el Reglamento del servicio, siendo la financiación de estas plazas íntegramente a cargo del usuario.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no haga uso de estas plazas no concertadas con residentes de la localidad, el concesionario podrá disponer de ellas libremente, siempre que los usuarios cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos para el ingreso en este tipo de centros.

El coste máximo de las plazas por persona y día, tanto concertadas, como no concertadas, no podrá exceder del establecido por la normativa sectorial reguladora de los Centros de adultos y personas con discapacidad, que anualmente apruebe la Consejería competente por razón de la materia (en la actualidad Consejería para la Igualdad y Bienestar Social),



V.2 Condiciones funcionales y recursos humanos

V.2.1.- Condiciones Funcionales

La entidad adjudicataria deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales del centro que se especifican a continuación:

1.-) La entidad adjudicataria deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, recogidos en la Ley 1/99, de 31 de marzo, de Atención a personas con discapacidad de Andalucía, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.

La entidad adjudicataria deberá garantizar una atención integral de los usuarios del centro, atendiendo prioritariamente al objetivo de facilitar ayuda generalizada para la realización de las actividades de la vida diaria y que no puedan ser atendidas en su unidad de convivencia.

2.-) La entidad adjudicataria debe garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad del centro y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones administrativas.

3.-) La entidad adjudicataria debe cumplir los protocolos de actuación, tanto administrativos como asistenciales, que determinen los organismos administrativos competentes en la materia y el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona discapacitada, manteniendo o mejorando su capacidad funcional mediante técnicas rehabilitadoras hasta donde sea posible y previniendo el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados.

b) Controlar y seguir el plan de cuidados determinado para cada persona usuaria. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

c) Desarrollar programas de intervención dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, sus familiares y el personal del centro.

e) Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.

f) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada, así como especialmente adaptada a sus patologías.



g) Mantener limpias todas las dependencias del centro, y especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección, así como garantizar la desinsectación y la desratización anual, o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.

La atención a las personas usuarias garantizará, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Alojamiento.

-Manutención, que en el caso de la atención residencial comprenderá desayuno, almuerzo, merienda y cena.

- Lavandería.

- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria: aseo e higiene personal, ayuda a la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismos.

- Atención a la salud, entendida ésta en sus componentes biológico, psicológico y social, mediante una actuación programada que incluirá: la valoración individualizada del estado de salud de cada persona usuaria al ingreso en el centro, una programación de la intervención individualizada y la evaluación y seguimiento de cada caso.

- Estimulación de las capacidades bio-psico-sociales, en base a pautas establecidas en la programación individualizada: actividades de rehabilitación y estimulación física, cognitiva, relacional, terapia ocupacional, fisioterapia, etc.

- Dinamización socio-cultural, que estimule las capacidades creativas y de relación.

- Asistencia Social

La atención asistencial será continuada y permanente durante todos los días del año y las 24 horas del día.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

· Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).

· Datos de los familiares, tutor o representante legal.



AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

- Fecha y motivos de ingreso. En su caso, autorización judicial de internamiento involuntario.

- Historia clínica y, en su caso, psicológica, especificando visitas facultativas efectuadas con nombre y cargo de quien realice el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones.

- Historia social, recogiendo los contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos), los contactos mantenidos por los responsables de la residencia con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos), así como las observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el centro.

Asimismo, en el expediente individual se contendrá una copia del documento contractual de ingreso. Este recogerá el consentimiento de la persona para su ingreso, o en su caso el de su representante legal, así como la aceptación de la normativa de régimen interior del Centro.

El régimen de precios vendrá fijado de forma precisa por servicios, días de estancias y/o mensualidades, estando permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.

Asimismo, el documento contractual deberá contener los siguientes Anexos, firmados por la persona usuaria:

- a) Inventario de sus objetos, muebles o fungibles, en el que igualmente se indicará el destino de estas pertenencias en caso de fallecimiento.

- b) Declaración responsable de los ingresos económicos que perciba, adjuntando copia compulsada de cuanta documentación justifique los mismos, como certificado de pensión, última declaración de IRPF o bien declaración responsable de no estar obligada a realizarla.

Los datos de las personas usuarias estarán protegidos de acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos, y su uso queda restringido al personal profesional competente.

El Centro fomentará la organización y el asociacionismo de las personas discapacitadas y/o de sus familiares y/o representantes legales, a fin de impulsar una mayor participación social de dichas personas.

El Centro impulsará actividades de voluntariado social y los grupos de autoayuda entre las personas discapacitadas y sus familiares allegados y representantes legales, al objeto de promover un sentido de solidaridad y participación en el desarrollo de los programas dirigidos a ellos.



El Centro deberá contar con un Reglamento de régimen interno de funcionamiento, redactado por el concesionario, con el visado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, donde figurará como mínimo los siguientes contenidos:

- Órganos rectores y de dirección.
- Derechos y deberes de las personas usuarias.
- Reglas de funcionamiento, régimen de admisión y bajas y régimen disciplinario
- Horarios del centro y de sus servicios.
- Régimen de visitas y de salidas.
- Comunicación con el exterior.
- Sistema de pagos de servicios.
- Sistema de participación de las personas usuarias y/o de sus representantes legales y familiares.

El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

V.2.2. Recursos humanos

El Centro contará, como mínimo, con el personal adecuado en titulación y formación profesional, exigido con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de Centros por la Administración competente (en la actualidad Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales), así como la relación de personal a que se haya comprometido el concesionario por razón de los criterios de adjudicación del pliego de condiciones administrativas.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación exigidas para desarrollar su actividad.

El concesionario remitirá con la periodicidad que se determine, y en todo caso en un plazo no superior a tres meses, al Ayuntamiento, relación nominal del personal adscrito al Centro, con indicación de las categorías profesionales y funciones que desempeñan.

CLÁUSULA SEXTA. Ejecución del contrato y Obligaciones.



El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y Reglamento del Servicio.

En todo caso, la Administración Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

VI.1. Obligaciones del concesionario:

El adjudicatario de la concesión está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 280 del TRLCSP. y, en particular, adquiere los siguientes compromisos:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración. En este sentido, el Ayuntamiento o la Agregación podrán visitar el Centro en cualquier momento, para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación de personal y la prestación de servicios se ajustan a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración autonómica.

c) Cumplir con todas las actuaciones establecidas en general en el Pliego de prescripciones técnicas o proyecto de explotación y, en concreto, elaborar los informes, planes, proyectos, memorias que sean requeridos por el Ayuntamiento, sobre la gestión y funcionamiento del Centro.

d) Solicitar autorización previa al Ayuntamiento, antes de facilitar a los medios de comunicación cualquier tipo de información referente al Centro, cumpliendo lo exigido en la letra k) de este mismo apartado. En ningún caso podrán realizarse acciones que, en su caso, vulneren el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

e) El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

En todo caso, cualquier cambio o modificación de la estructura, número, condiciones laborales y otros del personal del centro habrá de ser comunicado y requerirá autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, y con el mismo objeto, se llevará a efecto, con carácter anual, un informe de auditoria financiera y cumplimiento, que habrá de llevar a cabo una empresa consultora externa acreditada en el sector, y cuyo coste será asumido por la entidad adjudicataria y con las condiciones económicas derivadas de la misma. El referido coste será actualizado, anualmente, al alza o a la baja, en función de la variación que haya sufrido el Índice Oficial de Precios de Consumo, del ejercicio inmediatamente anterior y mes siguiente al de la firma del contrato de concesión.

f) Hacerse cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados como consecuencia de la prestación normal del servicio público en cuestión.

g) La entidad adjudicataria deberá contratar un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil, por su cuenta, que dé cobertura a todas las personas usuarias del centro, desde el mismo momento de su internamiento. Los seguros deberán actualizarse anualmente en sus coberturas con arreglo al IPC anual.

h) El concesionario deberá presentar ante este Ayuntamiento y la Autoridad laboral competente, el Plan de Seguridad y el Plan de Evacuación y sus sucesivas actualizaciones.

i) El concesionario deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros y a la Administración como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

j) El concesionario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de cláusulas administrativas, Reglamento de funcionamiento del servicio y demás disposiciones Estatales, Autonómicas sectoriales o generales que le sean aplicables por razón de la materia. El incumplimiento de cualesquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el Artículo 206 y 262 de la LCSP.

k) El concesionario asume la obligación de hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades del Centro tanto la propiedad del mismo como el carácter público del servicio que se presta y hará alusión al Ayuntamiento y a la Agregación.

l) Serán de cargo del contratista todos los gastos generales para el adecuado sostenimiento del servicio, tales como electricidad, teléfono, agua, gas, basura, acceso a Internet, combustible para calefacción y en general cualquier servicio que resulte necesario, viniendo a estar obligado, asimismo, a



realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de los bienes de titularidad pública. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro, el concesionario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento y de la Agregación, fijándose en la misma las condiciones de ejecución de estas mejoras.

m) Corresponderá al concesionario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales, como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado que se serán de su cuenta.

n) Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la adjudicación del presente contrato, incluidos los impuestos devengados por razón del mismo o la elevación a escritura pública del contrato administrativo así como los gastos de inserción de Edictos en Boletines oficiales

VI.2. Obligaciones del Ayuntamiento

a) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio y manera especial, el edificio objeto de explotación así como el mobiliario y enseres detallados en el Anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas y que es el mismo que el anexo en el Convenio de colaboración firmado entre este Ayuntamiento y la Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Jaén.

CLÁUSULA SEPTIMA. Sucesión.

Cuando la actividad del Centro cese, por finalización o modificación total o parcial del contrato de gestión de servicios públicos, y sea adjudicataria de dicha explotación otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber durante el tiempo que reste de vigencia de la concesión a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenios.

Los mismos efectos del párrafo anterior, se aplicarán a los supuestos de escisión, sucesión, fusión o cualquier otra forma mercantil o societaria de transformación de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario y reversión

El concesionario podrá aportar bienes propios para la realización del servicio, del mismo modo podrá realizar obras de reparación y mejora de los bienes de titularidad pública, precisándose en el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro autorización por



escrito del órgano competente del Ayuntamiento y de la Agregación, tal y como ha quedado reflejado en el apartado de obligaciones del adjudicatario.

En todo caso revertirán a la Administración propietaria todos los bienes y derechos inherentes a la concesión y los que sean de imposible separación sin deterioro, así como las obras de mejora realizadas, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

CLÁUSULA NOVENA. Tarifas y conceptos comprendidos

El coste máximo de las plazas por persona y día, tanto concertadas, como no concertadas, no podrá exceder del establecido por la normativa sectorial reguladora de los Centros de adultos y personas con discapacidad, que anualmente apruebe la Consejería competente por razón de la materia (en la actualidad Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales).

El coste de la plaza concertada y no concertada (día o mes), será actualizada automáticamente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda y disposición final primera de la Orden de 30 de agosto de 1.996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, conforme a la bajada o subida que experimente el IPC del ejercicio anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales de Andalucía, en los casos y con los criterios que reglamentariamente se fijen podrá establecerse la aportación de los usuarios en la financiación de determinados servicios.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación el día 23 de noviembre de 2016.

En Torredelcampo, a de 2016.-

La Secretaria,

Fdo.: Rosa María Viedma Vargas.-



**ANEXO I. RELACION DE MOBILIARIO Y ENSERES PUESTOS A DISPOSICION
DEL CONCESIONARIO**

COCINA

Mesa fregadero acero inox **1,00**
Grifo **1,00**
Cocina gas cuatro fuegos + horno gas **1,00**
Fry top gas placa lisa acero **1,00**
Freidora gas 2 cubas 15+15 L **1,00**
Top neutro frente cerrado **1,00**
Base neutra abierta **2,00**
Campana acero inox **1,00**
Mesa de trabajo en "L" con descuadre **1,00**
Mesa refrigerada **1,00**
Estante a medida con escuadras a pared **1,00**
Mesa de trabajo en acero inox **1,00**
Estantería en acero inox **1,00**
Mesa refrigerada serie 700 doble cara **1,00**
Mesa desbarasado fabricada en acero **1,00**
Lavavajillas **1,00**
Grifo GK DH **1,00**
Carro **1,00**
Armario refre. S.s nacional dep. baja temperatura **1,00**
Estantería en aluminio-polietileno **1,00**

LAVANDERIA

Lavadora alta centrifugación 1,00
Secadora 1,00
Planchadora de rodillo 1,00
Mesa de trabajo de acero 1,00
Estantería en acero inox 1,00

DORMITORIOS

Cama antivandálica **29,00**
Colchones **29,00**
Almohadas **29,00**
Mesita de noche **29,00**

ESTANCIA DE DÍA

Sillón reclinable nevada **29,00**
2 brazos desmontables nevada **29,00**
TV 1,00

COMEDOR



AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Mesa de comedor **10,00**
Silla de comedor **30,00**
Mueble menaje **1,00**

TALLERES

Mesa de trabajo **4,00**
Silla talleres **32,00**
Armario metálico alto **2,00**

SALA AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL

Mesa de trabajo **1,00**
Silla talleres **6,00**
Armario metálico alto **1,00**

SALA TRATAMIENTO REHABILITADOR

Mesa 160x80 +faldón **1,00**
Cajonera rodante **1,00**
Sillón de trabajo **1,00**
Confidentes **2,00**
Armario metálico alto **1,00**
Papelera **1,00**
Perchero de pie **1,00**
Mesa de reconocimiento 3 cuerpos inox **1,00**
Mesa para ejercicios de manos y pies **1,00**
Silla de ruedas plegable **1,00**
Carro para psicomotricidad (completo) **1,00**
Pedaleo magnético fácil acceso PT-0091 **1,00**

DEPACHOS 1 y 2

Mesa 180+ala+faldón **2,00**
Cajonera rodante **2,00**
Sillón de trabajo **2,00**
Confidentes **4,00**
Armario bajo **2,00**
Armario alto puerta baja **4,00**
Juego de puertas vitrina **2,00**
Papelera **1,00**
Perchero de pies **1,00**

SALA DE VISITAS

Butaca fija **4,00**
Mesa rincón **1,00**



AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Mesa centro **1,00**
Perchero de pie 1,00

VARIOS

Taquillas **23,00**
Banco vestuario **4,00**
Espejo antivandálico **15,00**
Portarrollo **15,00**
Papelerera tapa basculante **15,00**

SEÑALÉTICA

Placa señalización estancia **17,00**
Pictograma aseos **3,00**
Placa señalización dormitorio **13,00**

Nota : Las unidades van en negrita